Agustín Codazzi cesar, marzo 18 de 2026

Doctor

CRISTIAN RIOS RAMIREZ

Presidente Concejo Municipal

AÑO 2026

Agustín Codazzi - Cesar

REFERENCIA: PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, A PRESENTARSE EN EL AÑO 2026.

Respetado PRESIDENTE.

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para la elaboración de la información exógena 2025 que le corresponde presentar al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI CESAR, dentro de los plazos establecidos durante el año gravable 2026.

Presento ante usted mi experiencia y disposición en el sector por más de 6 años a la corporación que usted representa, en caso de resultar seleccionada para llevar a la ejecución las actividades aquí propuestas y plasmadas en la minuta contractual que se suscriba, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para su legalización y ejecución. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la corporación.

Mi propuesta se resume así:

Nombre completo	DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ
Cedula de Ciudadanía	77156095
País de Origen	Colombia
Valor total de la propuesta	$6.000.000
Plazo para ejecutar el contrato	15 días
Validez de la Propuesta	15 DIAS

DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ

CC 77156095 Codazzi Cesar

Contador Público

T.P. No 182719-T

ANEXO 1 –
PROPUESTA

ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA 2025 EXIGIDA POR LA DIAN, A PRESENTARSE EN EL AÑO 2026

ANTECEDENTES

El director de la DIAN expidió la resolución No. 000233 en la cual se determinan las personas y entidades obligadas a brindar información exógena por el año gravable 2025, las características y tipo de información a rendir.

Los plazos para suministrar esta información vencen entre el 25 de abril hasta el 16 de junio del 2026.

La DIAN define la información exógena como el conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben presentarle periódicamente, según resolución expedida por el Director General, sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. Una de las funciones de la DIAN, es la de la fiscalización, en desarrollo de la cual debe detectar contribuyentes que evaden su obligación de declarar, o la cumplen pero con presuntas inexactitudes. Para el desarrollo de esta función, es primordial contar con información.

OBJETIVO

El objetivo que perseguimos con la presente propuesta es presentar de manera oportuna y bajo las características técnicas indicadas en la respectiva normatividad, la información exógena correspondiente al año gravable 2025, la cual deberá presentarse en el año 2026, dentro de los plazos señalados por el Gobierno Nacional.

MARCO NORMATIVO

Para el año gravable 2025, el 30 de octubre de 2025, el Director General de

Impuestos y Aduanas Nacionales, expidió la resolución No. 000233 en las que se definen los obligados, su contenido y las especificaciones técnicas.

De su contenido, se puede apreciar quienes deben reportar información:

Entidad Obligada	Artículo del Estatuto Tributario	Resolución No.
Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares de cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras.	623, 623-2, 623-3 y 623-1	0002332025
Cámaras de comercio	624	000233/2025
Bolsas de valores y comisionistas de Bolsa	625 y 628	000233/2025
Registraduría Nacional del Estado Civil	627	000233/2025
Notarios	629	000233/2025
Personas o entidades que elaboran facturas o documentos equivalentes (Tipógrafos, litógrafos)	629-1	000233/2025

Personas naturales, personas jurídicas,sociedades y asimiladas, secretarios generales y demás entidades	631	000233/2025
Grupos empresariales	631-1	000233/2025
Entidades que celebren convenios de cooperación con organismos internacionales	631	000233/2025

Así las cosas, el CONCEJO MUNICIPAL DE CODAZZI CESAR se encuentra dentro del grupo señalado en la Resolución 000233 de octubre de 2025, y por lo tanto está obligado a la presentaciónde la información de que trata los literales b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario.

Señala entonces, la Resolución 000233, en su articulado referente a la obligación específica del municipio de acuerdo con el análisis previo que hemos realizado, frente a los b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario, la información a reportar seria la siguiente:

> ***ARTÍCULO 17. Formato 1001: INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA YRETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades públicas y privadas enunciadas en los literales d), e), f), y h) del artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecidoen los literales b) y e) del artículo 631 del Estatuto Tributario, deberán informar: los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta (devengo) que constituyan costo o deducción o den derecho a impuesto descontable,incluida la compra de activos fijos o movibles y los pagos o abonos en cuenta (devengo) no solicitados fiscalmente como costo o deducción, los valores de las retenciones en la fuente practicadas o asumidas a título de los impuestos sobre la Renta, IVA y Timbre, según el concepto contable a que correspondan en el Formato 1001 Versión 10 - Pagos o abonos***

en cuenta y retenciones practicadas, de la siguiente manera: .

ARTICULO 19- FORMATO 1007 VERSION 9- INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO, *se deberá registrar la totalidad de los ingresos recibidos durante todo el año indicando el valor total de las devoluciones, rebajas y descuento, la información deberá ser remitida en el formato 1007 version 9.*

ARTICULO 29- FORMATO 1009 VERSION 9- RELACION DE CUENTAS POR PAGAR EN EL AÑO, *se deberá registrar la totalidad de las cuentas por pagar por dos concepto durante el año indicando el valor total de las cuentas por pagar. versión 9.*

ARTÍCULO 35. Formato 2276: INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES. *Las personas y entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, que realicen pagos o abono en cuenta por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, durante el año gravable, deberán reportar la siguiente información, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 Versión 3-*

FORMAS, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

La información a que se refiere la presente propuesta, debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso de la firma digital, respaldada con certificado digital emitido por la DIAN.

Los plazos para su presentación oportuna, se encuentra señalados en el artículo 45 del Resolución 000233 de octubre de 2025, que de acuerdo a los dos últimos dígitos del Nitdel CONCEJO le corresponde como fecha máxima el 25 de mayo de 2026.

SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN

El artículo 651 del Estatuto Tributario, dice:

Art. 651. Sanción por no enviar información.

Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en

la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta lossiguientes criterios:

a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró lainformación exigida.

b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.

c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extem poránea.

d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se darátraslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1), si la omisión es subsanada antes deque se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique lasanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de

la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente.

METODOLOGÍA DE LA LABOR A REALIZAR

Para efectos de presentar la información de que trata la presente propuesta, es necesario previamente realizar una serie de paso que garantice el suministro de información con alto grado de confiabilidad:

1. Análisis y recopilación de la información relacionada con las operaciones realizadaspor el Municipio durante el año gravable 2024.
2. Clasificación y confrontación con los Estados Financieros y demás informaciónnecesaria.
3. Validación, cruce y verificación de la información.
4. Construcción de los archivos XML requeridos por la normatividad.
5. Firma digital con sus claves.

VALOR DE LA PROPUESTA; SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)

DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ
CC No 77156095
Contador Público
Celular; 315 667 14 70